



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN



CONTRATO No. 41/2014
SOLICITUD DE COTIZACION No. 165/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL

Nosotros,

nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO DE USULUTÁN**, en mi carácter de Director y Titular según el Artículo siete, del Reglamento General de Hospitales, reformado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número doscientos diecisiete, Tomo Número trescientos setenta y tres y según acuerdo de Nombramiento en Propiedad Número Doscientos, de fecha treinta de Junio del dos mil catorce, de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y el señor

actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**", que puede abreviarse "**LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**", "**LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.**", "**LA CENTRAL DE FIANZAS S.A.**" y/o "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A.**", y en su giro comercial como "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres – cero cero uno-ocho, personería que acredito suficientemente con Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficios de la notario ERIKA TRINIDAD CHAVEZ SEGOVIA, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece; en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN

CONTRATO No. 41/2014
SOLICITUD DE COTIZACION No. 165/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL

de la Sociedad y de la personería con que actúa el otorgante; En el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al hospital, el "SERVICIO DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO DE USULUTÁN", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia y las Adendas y Aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) Oficio Numero 2014-8400-6363 de Resolución de adjudicación; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLAUSULA TERCERA: COBERTURA DE RIESGOS A CUBRIR. 1) Cualquier pérdida de dinero, valores y/o bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud, asignados al hospital sobre los cuales fuera legalmente responsable, o de los cuales tuviere interés pecuniario que sufra el HOSPITAL a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por Ley desempeña o para los cuales se les han asignado funciones, aun cuando tales los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas; y 2) Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1) por sí en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad del Hospital, sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos según Anexo 1 del presente contrato.

PERSONAL AFIANZADO: Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN



CONTRATO No. 41/2014
SOLICITUD DE COTIZACION No. 165/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL

indican.- **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** La adquisición del: **SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL, FONDOS GENERAL,** objeto de esta Solicitud de Cotización, deberá proporcionarse de conformidad a las condiciones, especificaciones técnicas y para los cargos detallados en los Términos de Referencia y la Oferta del Contratista conforme a lo siguiente: a) Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el HOSPITAL a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos, culposos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, o a los cuales se les han asignado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.- b) La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos.-c) Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar.- d) Se permitirán supresiones, sustituciones e inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Hospital, con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de Sustituciones; en el caso de la Inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta.- e) El plazo para aceptar reclamos por parte de la Compañía Aseguradora, será hasta un periodo de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza.- f) El periodo mínimo de descubrimiento que la compañía Aseguradora aceptara será de nueve (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de la cobertura de pólizas.- g) La Compañía Aseguradora., proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes.- h) SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD.- i) Reinstalación



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN

CONTRATO No. 41/2014
SOLICITUD DE COTIZACION No. 165/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL

automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora.- j) La Coordinación entre la Compañía Aseguradora y el HOSPITAL, será a través del Departamento de Recursos Humanos del Hospital, entregando la Póliza según detalle de cargos.- k) La Compañía Aseguradora, deberá aceptar el procedimiento establecido por este Hospital para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular del Hospital, el cual deberá respaldarse con el informe de Auditoría Interna u otro funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República.- **RIESGOS NO CUBIERTOS:** a) Robo cometido por el empleado; b) Desaparecimiento de bienes cuando no se compruebe la participación del empleado (desaparición misteriosa); c) Terrorismo y sabotaje de cualquier clase; d) Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior; y e) Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos del HOSPITAL. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE COBERTURA DE LAS FIANZAS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El plazo de cobertura del servicio de Fianzas, será a partir de las cero horas del día UNO de ENERO DOS MIL CATORCE hasta las veinticuatro horas del día TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL CATORCE. El plazo para la entrega de los documentos: Pólizas y Certificados será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción y distribución del Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce No. 827, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo 1 del presente contrato. Para dar cumplimiento al plazo de entrega de las Pólizas y Certificados, será requisito indispensable para emitir dichos documentos, se proporcione a LA CONTRATISTA, LISTADO ACTUALIZADO del Personal a afianzar con los siguientes datos: NOMBRE, CARGO Y SUMA AFIANZADA de acuerdo al Listado proporcionado en el Anexo 1 del



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN



CONTRATO No. 41/2014
SOLICITUD DE COTIZACION No. 165/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL

presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de Contrato, autorizada por el titular del hospital y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 428.84)**, que el Hospital, pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato. El HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con FONDO GENERAL, mediante los Cifrados Presupuestarios dos mil catorce guion treinta y dos guion catorce guion tres guion cero dos guion cero dos guion cincuenta y cinco mil seiscientos uno. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicha fuente de financiamiento, El hospital a través de la Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** la contratista, presentará la factura al Administrador del Contrato para revisión, de estar bien la firme y selle; El Administrador del contrato, en el mismo acto elaborará, firmará y sellará el acta de recepción del servicio, conjuntamente con el representante de la empresa.- La factura sellada y el acta de recepción, deberán ser



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN

CONTRATO No. 41/2014
SOLICITUD DE COTIZACION No. 165/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL

presentadas por la contratista en la Unidad Financiera del Hospital, para que le hagan entrega del quedan. El Hospital cancelará el importe de la factura bajo las modalidades de cheque o abono a cuenta, dentro de los siguientes sesenta días calendarios posteriores a la entrega del quedan; la factura debe elaborarse a nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, por el valor respectivo al servicio prestado, debiendo por lo menos detallar: nombre y número de libre gestión, número de contrato; número de resolución de adjudicación y resolución modificativa; descripción del servicio, monto total en dólares, cobertura del servicio; debe detallarse la retención del uno por ciento en calidad de anticipo de la retención del IVA. en cumplimiento al artículo 162 del código tributario. La factura deberá presentarse con tres fotocopias. El administrador del contrato, queda obligado a entregar copia de todo lo anterior a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.**- LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional General San Pedro, de Usulután, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de CINCUENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 51.46) equivalente al doce (12.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **quince (15) meses** contados a partir de las cero horas del día UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. Dicha Garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ningún caso se aceptará cheque certificado. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital, ubicada en Final Calle Dr. Federico Penado, Usulután. **CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El hospital designa como administrador del contrato al Licenciado José Ricardo Cáceres Funes, jefe del departamento de Recursos Humanos del hospital y como suplente por ausencia temporal la señora María Dolores Ramos Mejía, Auxiliar administrativo; mediante Acuerdo Institucional



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USulután



CONTRATO No. 41/2014
SOLICITUD DE COTIZACION No. 165/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL

Número nueve de fecha veintiséis de Agosto de dos mil catorce, el Administrador tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USulután

CONTRATO No. 41/2014
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 165/2014
LIBRE GESTIÓN
FONDO GENERAL

dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Cuando LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del director del hospital y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de las cero horas del día uno de enero y finalizará hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN**

**CONTRATO No. 41/2014
SOLICITUD DE COTIZACION No. 165/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador tales como: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.- **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL en:** final Calle Dr. Federico Penado, Usulután y **LA CONTRATISTA en:** Avenida Olímpica, No. 3333, San Salvador, TEL. 22-68-60-37, FAX 22-79-4982. habiéndose leído íntegramente en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce.

DIRECTOR DE HOSPITAL

CONTRATISTA